

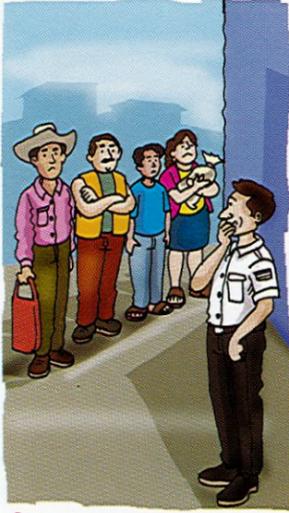
**Guía para los solicitantes  
del reconocimiento de  
la condición de persona  
refugiada en El Salvador**



## ¿Quién es una persona refugiada?

La persona que está fuera de su país de nacionalidad o residencia habitual y no quiere o no puede acogerse a la protección en su país de origen, por alguna de las siguientes situaciones:

- Tiene un fundado temor de ser perseguida por razones de raza, etnia, religión o creencia, género, nacionalidad, opinión política, o pertenencia a un determinado grupo social.
- Ha huido de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas debido a una situación de violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos o cualquier otra circunstancia que haya perturbado gravemente el orden público.



2

## ¿Quién puede solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado?

Cualquier persona que esté expuesta a una de las situaciones enunciadas anteriormente.

Los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus padres, también tienen derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de persona refugiada.



3

## ¿Cuál es la diferencia entre un refugiado y un migrante?

Los migrantes, especialmente los migrantes económicos, deciden abandonar su país voluntariamente con el fin de mejorar las perspectivas de futuro de sí mismos y sus familias.



Los refugiados se ven obligados a huir para salvar sus vidas, su seguridad o su libertad. Para las personas refugiadas, la situación económica no es el motivo de salida de su país.



4

## ¿Qué es la CODER?

Es la Comisión para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas, instancia encargada de realizar el análisis de la solicitud de reconocimiento de la condición de persona refugiada.

La CODER cuenta con una Subcomisión de Recepción y Evaluación de Solicitudes y es la encargada de hacer las entrevistas a los

solicitantes de la condición de refugiados y evaluar dicha solicitud.

A su vez, la CODER cuenta también con una Secretaría que es la encargada de canalizar las solicitudes y efectuar las notificaciones respectivas en cuanto a la recepción de la solicitud, la resolución de la subcomisión y cuando corresponde la decisión de la Comisión.



5

## Pasos a seguir para presentar una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado

“Todo el procedimiento es gratuito y confidencial”

**1** Acercarse a la Secretaría de la CODER o a un puesto fronterizo y presentar su solicitud de reconocimiento de la condición de persona refugiada; lo cual puede hacer de manera verbal o escrita, o bien, informar a un agente de la Dirección General de Migración y Extranjería. A su solicitud puede anexar todo tipo de prueba con que cuente.



En caso de encontrarse en el Centro de Atención Integral al Migrante (CAIM), debe informar a un oficial de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) que quiere solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en El Salvador, con el fin de que dé aviso de su presencia e intención a la CODER.

El procedimiento en El Salvador establece que usted tiene un plazo de 5 días hábiles, a partir del día hábil siguiente que ingresó a El Salvador para presentar su solicitud. En caso de presentar la solicitud después de este plazo, usted deberá justificar la razón por la cual no le fue posible hacerlo dentro del tiempo establecido, con el fin de que la Subcomisión determine si admite su solicitud.

6

**2** Recibida la solicitud, los funcionarios de la Subcomisión de la CODER, le notificarán la fecha en que se realizará la entrevista.



**3** En la entrevista usted, deberá exponer todos los motivos por los cuáles salió de su país de origen y las razones por las que no quiere o no puede regresar, deberá contestar las preguntas que los oficiales de la Subcomisión de la CODER puedan tener, incluyendo sus datos personales.

En caso de no haber anexado a su solicitud documentos o información relacionada a su caso, debe aportarlo en este momento a las autoridades, de ser posible.

7

**4** Con base a lo mencionado en la entrevista realizada, la Subcomisión declarará admisible o no la solicitud.

De ser admisible será la CODER quien determine si reconoce o no la condición de persona refugiada.



Caso contrario, el solicitante tiene derecho a apelar la decisión de no admisibilidad, ante la Comisión dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. La CODER tendrá 3 días hábiles para tomar una decisión definitiva.

**5** Una vez admitida la solicitud, esta pasará a ser analizada por la CODER. La CODER cuenta con un plazo máximo de 30 días hábiles para resolver contados a partir de la notificación de admisibilidad. En ciertos casos que se requiera de una mayor investigación y análisis, el plazo se puede ampliar. La decisión de la CODER puede ser positiva o negativa.



**Si es positiva:**

En coordinación y con apoyo de la Secretaría de la CODER, tendrá que tramitar en la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) su carné de residencia CA-4 El Salvador, con calidad migratoria "residente temporal con permiso de trabajo".



**Si es negativa:** El Solicitante tiene derecho a presentar un recurso de revisión por escrito ante la Secretaría de la CODER dentro de los 3 días hábiles posteriores a la notificación.

En base al recurso interpuesto, la CODER evaluará su decisión, de existir nuevos elementos que sustenten tal recurso. La Comisión emitirá una decisión sobre el recurso de revisión.



**Durante el procedimiento de su solicitud usted deberá:** Permanecer en el territorio salvadoreño, hasta que la CODER emita una decisión final sobre su solicitud, y atender todas las entrevistas que se le indiquen.

### Derechos de los solicitantes

- No ser devuelto a su país o a cualquier otro donde su vida, seguridad o libertad estén en peligro (derecho a la no devolución).



- No ser discriminado.
- Que no se le imponga una sanción por haber entrado de forma irregular a El Salvador.
- Recibir información y asesoría legal sobre el procedimiento para solicitar la condición de refugiado.
- Que no se informe a las autoridades diplomáticas ni consulares de su país de origen sobre su procedimiento.
- Derecho a recibir servicios de salud.
- A un carnet de permanencia provisional en El Salvador durante el procedimiento de su solicitud.
- Contar con un traductor o intérprete, de ser necesario.
- En caso de no haber cumplido 18 años y no cuente con su representante legal, será representado por el Procurador General de la República, con el objeto que se garantice su interés superior como niña, niño o adolescente.
- Comunicarse siempre que lo desee con la oficina del ACNUR en El Salvador, o con su agencia socia.

10

### Obligaciones de los solicitantes

- Proveer a las autoridades salvadoreñas información veraz sobre los motivos por los que salió de su país de origen.
- Relatar las circunstancias de las razones invocadas, en apoyo a su solicitud.
- Atender las entrevistas que la CODER considere necesarias, a efecto de obtener información para el análisis de su solicitud.
- Presentar documentación que respalde su solicitud, siempre que esto sea posible y no ponga su vida en riesgo para conseguirla.
- Respetar y acatar la legislación de la República de El Salvador.

11

## Contactos

### Comisión para la Determinación de la Condición de Persona Refugiada

Departamento Jurídico del Ministerio  
de Relaciones Exteriores, Calle El Pedregal, Blvd. Cancillería,  
500 metros al poniente del Campus II de la Universidad Dr. José  
Matías Delgado, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.  
Correo electrónico: [secretaria.coder@rreegob.sv](mailto:secretaria.coder@rreegob.sv)

### Cáritas El Salvador – Agencia Socia del ACNUR

Av. Olímpica y Pasaje 3, # 130, San Salvador, El Salvador.  
Correo electrónico: [refugiados@caritaselsalvador.org.sv](mailto:refugiados@caritaselsalvador.org.sv)

### Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Edificio de Naciones Unidas. Blvd. Orden de Malta Sur  
No. 2-B, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, El Salvador.  
Correo electrónico: [panpaslv@unhcr.org](mailto:panpaslv@unhcr.org)

Si lo desea, usted puede pedir orientación al Alto  
Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados  
(ACNUR) o a su agencia socia, Cáritas El Salvador.

